

Suscripcion particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

	Rls. vn.
Un mes.	45
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.*)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

CIRCULAR NUM. 999.

Estadística.—Habiendo advertido la poca uniformidad que ecsiste entre los modelos dados para la formacion de los estados trimestrales, tanto de nacidos, casados y muertos, como de existencia de cereales y caldos, y los remesados por varios Alcaldes; discordancia que obliga á reconocimientos y cotejos pesados, aumentando las operaciones, y por consiguiente la probabilidad de incurrir en errores, les prevengo: que arreglándose esactamente á los modelos circulados en el suplemento al boletín oficial de 1838 núm. 4.º y en el 44 y 103 del mismo periódico oficial publicado en 1848, se provean de impresos, para ahorrar tiempo y que haya uniformidad, segun está prevenido por Real orden de 21 de Noviembre de 1840. Cuidando de encargar la formacion de los resúmenes á personas entendidas. Ecsaminando con criterio las relaciones que les sean remitidas por el interés que versa en que estos datos sean los mas esactos y depurados. Y vigilando que á este importante servicio se le dé el mas esacto cumplimiento, segun está recomendado.

Córdoba 22 de Julio de 1851.—P. A. del Sr. G. , el Srio. Juan F. Díaz.

CIRCULAR NUM. 1000.

Segun parte recibido en este Gobierno de Provincia, el dia 18 del corriente ha fallecido el Guardia Civil José Manescau, á consecuencia de heridas recibidas en un encuentro con algunos bandoleros. La conducta noble de las autoridades de Benamejé disponiendo y llevando á cabo los funerales con el esplendor que las circunstancias locales permitian, y el desprendimiento de algunos particulares renunciando á los derechos que por sus cargos, socorros ó asistencia les correspondian, me imponen la obligacion de dar á todos publicamente y en nombre del Gobierno de S. M. las gracias debidas, pues al par que el hecho de que se trata revelalos sentimientos nobles de los que en él han tomado parte, hace patente el alto y merecido concepto que la G. C. ha sabido grangearse en el país con su intachable comportamiento.

Córdoba 23 de Julio de 1851.—P. A. del Sr. G. El Srio. Juan F. Díaz.

CIRCULAR NUM. 1001.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de G. C. y demas dependientes de mi

autoridad que procuren la captura de Sebastian Cabello, vecino de esta capital, remitiéndolo, si es habido, á mi disposición.

Córdoba 23 de Julio de 1851.—P. A. del Sr. G., el Srío. Juan F. Díaz.

CIRCULAR NUM. 1002.

Ayuntamientos.—Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villaralto, dotada con dos mil reales, los aspirantes á tal cargo podrán dirigir sus solicitudes documentadas á aquel Alcalde en el término de treinta días.

Córdoba 23 de Julio de 1851.—P. A. del Sr. G. El Srío. Juan F. Díaz.

CIRCULAR NUM. 1003.

He tenido á bien admitir á D. Carlos Mañan, presidente de la sociedad minera Constancia Madrileña, el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon *Mas Constancia*, antes S. Miguel, sita en término de Espiel, cuya mina linda al N. con vereda de los Puerros; Medio día con cerro Cabello, por Levante con cortijo de Cejudo y por Poniente con la mina S. Pedro.

Lo que se hace público según se dispone en el art. 44 del Reglamento

Córdoba 23 de Julio de 1851.—P. A. del Sr. G., el Srío. Juan F. Díaz.

CIRCULAR NUM. 1004.

He tenido á bien admitir á D. Carlos Mañan, presidente de la sociedad minera Constancia Madrileña, el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon *La Descuidada*, antes S. Pedro, sita en término de Espiel, cuya mina linda al N. con vereda de los Puerros, al Medio día con la mina Esperanza, por Levante con la mina S. Miguel y por Poniente con Cerro de la Cuezuela.

Lo que se hace público según se dispone en el art. 44 del Reglamento.

Córdoba 23 de Julio de 1851.—P. A. del Sr. G., el Srío. Juan F. Díaz.

CIRCULAR NUM. 1012.

P. y S. P.—Habiendo desaparecido de término de Doña Méncia una mula, cuyas señas se espresan, encargo á los Sres. Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad que intenten su devolución.

Córdoba 24 de Julio de 1851.—P. A. del Sr. G.,—El Srío. Juan F. Díaz.

Señas.

Una mula de 3 años, entrepelada en tordo, baja, marca J. O. en la tabla del pescuezo.

CIRCULAR NUM. 1013.

Sanidad.—Habiéndose abierto en 16 del actual los baños minerales de Arenosillo, se anuncia al público para los efectos consiguientes.

Córdoba 24 de Julio de 1851.—P. A. del Sr. G.—El Srío. Juan F. Díaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

CIRCULAR NUM. 973.

D. Manuel Manos-albas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta Villa de Pedroche.

Hago saber: Que indicada corporación cumpliendo con lo dispuesto en las órdenes vigentes ha acordado en sesion extraordinaria de ayer el arriendo en subasta pública del fruto de bellota que tiene pendiente el arbolado de las dos únicas dehesas de Propios, llamadas Bramadero y Ranchal, para su aprovechamiento y disfrute desde 1.º de Octubre próximo hasta el 13 de Diciembre siguiente; el partido llamado de arriba del Bramadero y el todo de la del Ranchal que se hallan de erial, y por solo el mes de Octubre el partido llamado de abajo de aquella, que está de labor, bajo el tipo (en atencion á no poderse justipreciar en el día el fruto por hallarse aun imperceptible) del último quinquenio y es, 6660 rs. el todo de la 1.ª dehesa y 1980 rs. el de la 2.ª, advirtiéndose que en el último remate ha de tenerse presente la tasacion y que no serán válidas las posturas ó remates anteriores si no la cubren al menos en sus tres cuartas partes, y llenan las demas condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en los actos de los remates que han de celebrarse en estas Casas Capitulares los días 27 del corriente 15 y 31 de Agosto inmediato de 10 á 12 de sus respectivas mañanas.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de los licitadores.

Pedroche 7 de Julio de 1851.—Manuel Manos Albas.—P. A. D. A.—Antonio José Moreno.

CIRCULAR NUM. 974.

D. Antonio Borreguero, Alcalde presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Conquista &c.

Hago saber: que por acuerdo de dicha corporación y de orden del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca á pública subasta la rastrogera de la parte que ha estado sembrada en el presente año en la única dehesa de estos propios, la cual ha sido tasada en doscientos rs. La persona que quiera interesarse en dicha subasta podrá verificarlo el día tres de Agosto próximo venidero que es el señalado para su único remate, cuyo acto tendrá lugar en estas casas

Capitulares de diez á doce de su mañana bajo las condiciones que están de manifesto.

Conquista 12 de Julio de 1851.—Antonio Borreguero.—Por mandado de su merced, Manuel Pablo, Srío.

CIRCULAR NUM. 981.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Obejo.

D. Francisco Rubio, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que debiendo proceder la Junta pericial de la misma á la evaluación de la riqueza imponible de este término, como base del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, se previene que los propietarios, colonos y administradores de espresados conceptos presenten las relaciones prevenidas por instrucción vigente en el término de 30 días, bajo la multa prevenida por la ley.

Obejo 8 de Julio de 1851.—Francisco Rubio.—Eusebio Lozano, Srío.

CIRCULAR NUM. 996.

D. Juan Maria Conde y Criado, Comisario de Montes por S. M. de esta provincia

Hago saber: Que en cumplimiento á lo prevenido por el Sr. Gobernador de esta provincia se saca á subasta para su arrendamiento por tres años, á contar desde el día veinte y nueve de Setiembre próximo hasta otro igual del año de mil ochocientos cincuenta y cuatro, el aprovechamiento de yerbas, pastos y rojío de la dehesa conocida con el nombre del Boyal, término de Villaviciosa, perteneciente al Estado, calculada su cabida en cinco mil fanegas de tierra, y tasada en la renta anual de cuatro mil seiscientos rs. vn., cuyo acto tendrá efecto en la Secretaría del Gobierno de esta Capital el día veinte y uno de Agosto próximo de once á doce de su mañana, bajo el competente pliego de condiciones.

Lo que se hace saber para conocimiento del público. Córdoba 21 de Julio de 1851.—Juan M. Conde y Criado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

CIRCULAR NUM. 945.

Dr. D. José Ramon de Linares, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Manuel Holgado Luna, natural y vecino de esta villa, reo ausente de la causa que le sigo por parricidio impensado y asesinato alevo-so, para que en el término de nueve días siguientes al de la fecha se presente en esta carcel

donde se le comunicará traslado de la culpa que le resulta, se le oirá y administrará justicia y pasado el término legal sin verificarlo se seguirá la causa en rebeldia sin mas citarlo hasta definitiva, entendiéndose la causa con los estrados de esta audiencia parándole el perjuicio que haya lugar.

Osuna doce de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno.—José de Linares.—Por su mandado.—Alonso Rodriguez.

CIRCULAR NUM. 948.

D. José Ruiz de Vargas y Bringas, Juez de primera instancia de esta Villa de Cazalla de la Sierra y su partido.

Estándose siguiendo por este Juzgado causa criminal de oficio contra José Martin Gallego, vecino del Pedroso, por sospechoso en el robo de caballerías, que se espresarán con sus señas, las personas que se consideren con derecho á la propiedad de dichas caballerías, deducirán sus acciones en este Juzgado, en el preciso término de treinta días, y cuyos semovientes son los siguientes:

Una yegua pelo alazano tostado, almiñada del pie derecho y de las dos manos, cerrada, con lunares blancos en los costillares, de alzada de 7 cuartas menos un dedo, herrada en la nalga derecha.

Otra pelo castaño, lucera, y bebe, calzada de los dos pies, y almiñada de las manos, con un reparo en el ojo derecho, cerrada, de 7 cuartas escasas, herrada en la nalga derecha.

Otra pelo castaño claro, lucera, calzada de las dos patas, una nube en el ojo izquierdo, de 6 años, alzada 7 cuartas menos dos dedos, herrada en la nalga derecha.

Un caballo pelo tordo, almiñado de los cuatro extremos, capón, lunares blancos en los costillares, una callosidad en la espina, edad de 4 años, alzada 7 cuartas menos un dedo, sin hierro.

Y para la común inteligencia, se fija el presente en el boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

Cazalla ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno.—José Ruiz de Vargas y Bringas.—Por mandado de dicho Sr., Andrés Casaldueiro.

Juzgado de 1.^a Instancia de Hinojosa del Duque.

CIRCULAR NUM. 960.

En la noche del 22 al 23 de Junio próximo anterior desaparecieron de un cercado en las inmediaciones del Viso de los Pedroches dos machos mulares, propios de Manuel Ruiz Tinado, de aquella vecindad, cuyas señas se anotan á continuación, sobre lo que presumiendo sean robados, se está instruyendo causa criminal en este Juzgado, y ruego á los Sres. Alcaldes y demás empleados de P. y S. P. de esta Provincia se sirvan practicar las mas eficaces diligencias

en su busca, remitiéndolos á mi disposicion si fuesen hallados, con las personas en cuyo poder se encuentren, como de no haber meritos en contrario.

Hinojosa y Julio 8 de 1851.—Lorenzo Garcia Santos.—Por mandado de dicho Sr. —Diego Parra Sanchez.

Señas de las Caballerías.

Un mulo pelo rojo encendido, con la crin que tira á blanca, un bulto pequeño en el ombligo, la verga blanca, alzada regular, capon, herrado de las manos.

Otro algo mas alto, descubierto de lomo, mohino, herido de la cruz, capon y herrado también de las manos.

CIRCULAR NUM. 961.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonino Moreno, natural de Doña Mencía y vecino de Cabra, contra quien en dicho mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por las heridas de gravedad inferidas á su primo Antonio Urbano, para que se presente en la Carcel pública de esta Ciudad, en el término de nueve dias que por segundo plazo se le concede, á responder á los cargos que le resultan en ella, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados de la audiencia, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona, y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente.

Dado en Córdoba á catorce de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S.—Rafael Enriquez y Enriquez.

CIRCULAR NUM. 963.

D. José Gil Delgado, Abogado de los Tribunales del Reyno y del Ilustre Colegio de la Ciudad de Córdoba, Socio Académico de la de Amigos del Pais de la misma, ex-Diputado Provincial, Secretario Honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa y su partido con la consideracion de Ascenso.

Por este mi segundo edicto y término de nueve dias cito, llamo y emplazo á Juan Granados, vecino de Tabernas, para que en dicho término se presente en la Carcel de esta cabeza de partido á contestar á los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado se sigue por lesiones corporales y amenazas á Maria Dolores Sanchez en la Aldea del Hoyo, pues si así lo hace se le oirá y administrará justicia y en otro

caso se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar, y para que no pueda alegar ignorancia se espide el presente en Fuente Obejuna á diez de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno.—José Gil Delgado.—P. A. D. S. S.—Rogelio Zamorano y Romero.

CIRCULAR NUM. 964.

D. Lorenzo Gonzalez Sanz, Secretario honorario de S. M., y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Arroyo y Moreno, (á) Tatá, Castellano nuevo, natural y vecino de Antequera, de estado casado, y de edad de veinte y ocho años, para que en el preciso é improrogable término de veinte dias se presente en este Juzgado para hacerle cierta notificacion que está mandada en la causa que se le sigue por heridas á Antonio de Borja; y con apercibimiento de que pasado dicho término sin haber comparecido se declarará por contumaz y rebelde y se sustanciará dicha causa en su rebeldía.

Dado en Ecija á once de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Lorenzo Gonzalez.—Por mandado de S. S., José Diaz y Gomez.

D. Joaquin Maria Dominguez, Abogado de los Tribunales de la Nacion, y Juez de primera instancia del partido de esta Villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes con que está dotada la Capellanía colativa que en esta Villa fundaron Francisco Lopez Montoro, y su muger Maria Muñoz, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio, lo deduzcan en mi Juzgado y en el expediente promovido por Doña Antonia de Tienda sobre posesion y propiedad de dichos bienes, apercibiéndoles que si no lo hiciere sen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena á catorce de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Joaquin Maria Dominguez.—Por mandado de dicho Sr.—Bernardo Joaquin Arrabal, Escribano.

Por Real orden de 14 del corriente, comunicada por la Direccion general del ramo en 16 del mismo, se ha servido S. M. resolver que se encargue interinamente de la Administracion de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado de esta Provincia D. Francisco Javier Manjon, Administrador que ha sido de Fincas del Estado de la misma. Y habiendo tomado posesion en esta fecha, se hace saber por medio del Boletin oficial para conocimiento público. Córdoba 23 de Julio de 1851. —P. S. Juan Vals.

CORDOBA: EST. TIP. DE D. FAUSTO GARCIA TENA, CALLE DE LA LIBRERIA, NUM. 2.